



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ

Doña María Dolores Gómez Merlo de la Fuente, funcionaria interina de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención y Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Domingo Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, certifica:

ÚNICO. Que en sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez, celebrada el día 28 de octubre de 2021, fue aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo que se reproduce:

–Estimar, si procede, la aprobación de modificación de crédito por transferencia de crédito entre partidas de diferentes vinculación.

El Alcalde pasa la palabra a la Secretaria para que explique en qué consiste la modificación de crédito de transferencia entre partidas de distinto grupo que se pretende aprobar.

La Secretaria expone que la modificación de crédito de transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La normativa jurídica que contiene la regulación de la modificación de crédito entre otras junto a las bases de ejecución del presupuesto sería la siguiente:

–El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

–Los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

–Artículos 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

–Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No habiendo por parte de los Concejales más alegación, aclaración alguna, el pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez, se procede a la votación.

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar en la sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez, celebrada el día 28 de octubre por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la modificación de crédito via transferencia de crédito de una partida a otras en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide el presente certificado, con el visto bueno de la Alcaldía.

Domingo Pérez, 12 de abril de 2021.–El Alcalde, Gregorio Carvajal Gómez.

N.º I.-447